



A Y U N T A M I E N T O

DE LA VILLA DE

L U N A

(ZARAGOZA)

—
SECRETARIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los vecinos que el próximo recibo municipal del agua que se pondrá al cobro próximamente no incluirá el impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que supondrá una disminución de la cantidad a pagar en el recibo del agua en comparación con recibos anteriores.

No obstante, se recuerda a los vecinos que a partir del 1 de enero de 2016 la recaudación del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón se realizará directamente a los vecinos por el Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón, de acuerdo la modificación del título III de la Ley 6/2001 de 17 de Mayo, de Ordenación y Participación en la gestión del Agua en Aragón (Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón), cuyo artículo 59 señala: "1. El Instituto Aragonés del Agua exigirá el pago del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas a los usuarios de agua mediante liquidaciones periódicas, cualquiera que sea la procedencia de los caudales consumidos.

2. La primera liquidación que se practique será notificada individualizadamente, en la forma prevista en la Ley General Tributaria. Las sucesivas liquidaciones serán notificadas conforme al procedimiento establecido para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante anuncios de cobranza que se insertarán en el Boletín Oficial de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés del Agua. No obstante, serán objeto de notificación individualizada, en todo caso, las liquidaciones correspondientes a actuaciones de regularización y, con carácter excepcional, las liquidaciones periódicas cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, debiendo hacerse constar en este caso el período de consumo a partir del cual la notificación se practicará colectivamente.

3. El Instituto Aragonés del Agua comprobará e investigará las actividades que se refieran al rendimiento del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, tales como el consumo de agua, la facturación, el vertido o su percepción, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos en materia de inspección, ejercicio de la potestad sancionadora y recaudación por vía de apremio.



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

LUNA

(ZARAGOZA)

SECRETARIA

4. Las entidades suministradoras de agua, en los términos que se establezcan reglamentariamente, están obligadas a proporcionar al Instituto Aragonés del Agua los datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria referentes a los usuarios de agua y sus consumos, incluyendo los de instalaciones propias, que sean necesarios para la aplicación del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

5. En los supuestos de impago del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, la gestión, inspección y recaudación por vía de apremio del mismo se efectuará por la Dirección General de Tributos con sujeción a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias o concordantes."

Luna, a 2 de junio de 2016

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Luis Miguel Auría Giménez